

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

Expediente Ente Regulador N° 267-63950/24: “ENTE GERENCIA DE USUARIOS – SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE TRES SWITCHES Y CINCO ANTENAS”; el Acta de Directorio N° 49/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación para la adquisición de tres (3) Switches y cinco (5) antenas (conforme detalle de página 2), manifestada por la Gerencia de Usuarios del ENRESP con el Visto Bueno de Presidencia a fs. 2, se procedió a iniciar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 36/2024 denominada “COMPRA DE 3 SWITCHES Y 5 ANTENAS.”.

Que se advierte que de la solicitud efectuada se tiene en cuenta en virtud de la cantidad de computadoras e impresoras que trabajan en la red local, por lo que dos (2) equipos para la planta baja y un (1) equipo de similares características para la planta superior. Así también con el fin de mejorar la capacidad de transmisión inalámbrica dentro del organismo, deberán instalarse las cinco (5) antenas de conectividad del mismo modelo y con la misma tecnología de los switches.

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se anunció el procedimiento de marras en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones.

Que por último, se invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro, habiéndose presentado dos (2) oferentes conforme Acta de Presentación de Ofertas del 31/10/24, a saber: **1) “IRUYA Ingeniería SRL”** Oferta total por \$3.631.420,51; **2) “NETCO SRL”**: -Oferta total con alternativas por \$

8.642.660,00, En la oportunidad se dejó constancia que, el oferente "IRUYA Ingeniería SRL. deja presentó Certificado de Inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado N°33471 con vencimiento el 26/09/2026. Sellado de Ley a reponer. Y el oferente "**NETCO SRL**": presenta Pliego firmado, Declaración Jurada. Contrato Social. Constancia de Regularización Fiscal N°98224 con vencimiento el 30/12/2024. Certificado de Inscripción en el Registro General de Contratistas del Estado N°6731 con vencimiento el 09/10/2025. Sellado de Ley a verificar.

Que así las cosas se agrega Cuadro Comparativo de Ofertas en cumplimiento a lo establecido en el art 16 inc e) de Decreto N° 1319/18. En el mismo, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo analiza "La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionara el cuadro comparativo e intimara en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad". Indica que en el marco de las presentes actuaciones se han presentado 2(dos) oferentes, los que se analizan por renglón. Continúa Expresando el Área interviniente que "Del cuadro evaluativo surgen diferentes ofertas y alternativas. Corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art.15° inc.1) de Decreto 1319/18) asciende, a valores de Octubre, a \$4.553.600,00 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos con 00/100)". Por último, se remite expediente a la Gerencia de Usuarios, al técnico Sr. Rubén Lamas para su evaluación.

Que frente a ello, el área solicitante informa que "De acuerdo a lo observado en los documentos descriptivos de los equipos presentados por ambas empresas, resulta informar que los equipos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por el organismo".

Que con posterioridad, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que "*(...)se procederá a realizar la compra de 3 switches y 5 antenas para el ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 36/2024 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la de*

la firma IRUYA SRL por la suma de \$ 3.631.420,54 (Pesos tres millones seiscientos treinta y uno mil cuatrocientos veinte con 54/100) en un todo de acuerdo a su propuesta presentado a fecha 30 de octubre de 2024(...)”.

Que asimismo, se deja constancia que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, *“(...) imputada preventivamente en bienes de uso cuenta objeto 123143 OTROS BIENES DE CAPITAL, que tiene registrado a OCTUBRE del 2024 la suma de \$ 393.634.472,05, quedando disponible luego de la imputación \$ 390.003.051,51. (...)”*.

Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, *“El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere”*. En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: *“Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio.”* Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a *“Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos.”*

Que asimismo, la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia” prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de*

manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones”.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas*

cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Noviembre/2024, a \$ 4.553.600,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen N° GJ N° 1319 - 2024.

Que ha tomado la intervención correspondiente la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emitiendo Informe USI N° 176 - 2024, en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR a la empresa “**IRUYA SRL**” la contratación para la adquisición de tres (3) Switches y cinco (5) antenas por la suma de \$ 3.631.420,54 (Pesos tres millones seiscientos treinta y uno mil cuatrocientos veinte con 54/100) en un todo de acuerdo a su propuesta presentado a fecha 30 de octubre de 2024; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-